

INSTITUTO ANTARTICO CHILENO

PRESENCIA DE CHILE
EN LA ANTARTICA

I - II



C A P I T U L O I
=====

P R E S E N C I A D E C H I L E
=====

E N L A A N T Á R T I C A
=====

NR. 1492

1975

PRESENCIA DE CHILE EN LA ANTARTICA

CAPITULO I

LOS DERECHOS DE CHILE Y SINTESIS DE SUS ACTIVIDADES ANTARTICAS DESARROLLADAS HASTA EL AÑO 1946.

I.- INTRODUCCION

El Instituto Antártico Chileno (INACH) cree de interés publicar en resumen las actividades que, año a año, han realizado en la Antártica las naves de la Armada de Chile, así como los grupos de científicos y miembros de la Armada, Ejército y Fuerza Aérea que han actuado en dicho continente.

Esta contribución tiene por objeto permitirle al público en general, conocer en forma sucinta, la labor que nuestro país ha desarrollado en el sector chileno del Continente Antártico. Pero, previamente, parece recomendable exponer en breves palabras los derechos antárticos de Chile y su perfeccionamiento a través de los años.

Desde tiempos remotos Chile ha venido afirmando sus derechos, correspondiendo las primeras manifestaciones a la época colonial y posteriormente a la concesión de sucesivas autorizaciones gubernamentales para que particulares nacionales y extranjeros exploten comercialmente la fauna marina de la región, para hacerse posteriormente presente mediante los viajes de buques de la Armada y proceder a ocupar permanentemente algunas localidades del sector que fijó con límites definitivos como su territorio antártico.

II.- EPOCA COLONIAL - SIGLOS XVI al XVIII

El principio internacional conocido con la designación "Uti Possidetis", que para nuestro caso corresponde al año

1810, ha sido la base en las demarcaciones internacionales de los países hispanoamericanos. Los Límites y derechos que los Reyes Españoles concedieron a los Virreinos y Capitanías se transformaron después de las guerras de la Independencia.

Cuando Hernando de Magallanes descubrió el Estrecho que lleva su nombre, en 1520, al divisar las nevadas montañas de la Tierra del Fuego pensó que se trataba del continente desconocido que se extendía ininterrumpidamente hasta el Polo mismo. Los cronistas bautizaron ese continente como "Terra Australis" o "Terra Magallanica". Es lo que hoy conocemos con el nombre de Antártica y que, en gran parte pertenecía a España.

En efecto, Castilla había hecho suyos los descubrimientos de Colón y, ante la reclamación de Portugal, se recurrió a la autoridad del Papa Alejandro VI, a fin de obtener la solución del problema. Alejandro VI dictó 4 bulas, los días 3 y 4 (dos) de Mayo y 26 de Septiembre de 1493, trazando una línea divisoria entre los dominios de esos reinos en los territorios del Nuevo Mundo. Esta línea debía pasar a 100 leguas del Oeste de la más occidental de las islas del Cabo Verde y corría del Polo Artico al Polo Antártico. Por el Tratado de Tordesillas, de 1494, España y Portugal fijaron esta línea en forma definitiva, a 370 leguas al Oeste de las mencionadas islas. De esta manera, la Tierra de O'Higgins y las islas Shetland del Sur, como el resto del sector polar que constituye la Antártica Chilena, cayeron dentro de los límites españoles, por estar situados al Oeste de la línea de demarcación.

Los derechos chilenos que emanan de las Cédulas Reales tienen dos orígenes: uno indirecto y otro directo. Examinemos primero el indirecto. Pero Sancho de Hoz recibió de Carlos V una Cédula Real fechada el 24 de Enero de 1539. Esta cédula dice, entre otras cosas: "Primera-mente vos doy licencia

y facultad a vos el dicho Pero Sancho de Hoz para que por Nos y en nuestro nombre y de la Corona Real de Castilla podáis navegar con los dichos navíos que así os ofrecéis a hacer por la dicha Mar del Sur, donde tienen las dichas sus Gobernaciones los dichos Marqués don Francisco Pizarro y Adelantado don Diego de Almagro y don Pedro de Mendoza y Francisco de Camargo hasta el dicho Estrecho de Magallanes y la tierra que está de la otra parte dél; y de ida o de vuelta, descubriréis toda aquella costa de la parte del dicho Estrecho, sin que entréis en los límites y parajes de las islas de tierra que están dadas en Gobernación a otras personas a conquistar ni gobernar ni recalar, si no fuere por mantenimiento para sustentación de la gente que lleváredes...."

"Item, vos prometemos que hecho el dicho descubrimiento de la otra parte del dicho Estrecho, o de alguna isla que no sea en paraje ajeno, os haremos merced condina, a vuestros servicios y entre tanto que Nos, informados de lo que así descubriéredes, seais nuestro Gobernador della..."

Sancho de Hoz traspasó a Pedro de Valdivia estos derechos por medio de una acta especial que dice, en la parte pertinente, "que las mercedes tuvieren hechas o se hicieren de aquí en adelante en el dicho Pero Sancho de Hoz, se pongan en cabeza del dicho Capitán Pedro de Valdivia, como en persona que él solo hace los dichos servicios a su Majestad". (1540).

La Gasca, que tenía de Carlos V las más amplias atribuciones, nombró Gobernador por el Rey a Valdivia, y al hacerlo así vinculó indirectamente los derechos sobre las tierras situadas más al Sur del Estrecho con la Gobernación de Chile.

El origen directo de nuestros derechos es el siguiente: Gerónimo de Alderete recibió, por carta Real del 17 de Octubre de 1554, copia de la carta del Emperador Carlos V a los del Consejo de Indias, cuyo texto respectivo dice así: "Habemos tenido por bien de le hazer merced de la dicha gobernación de la dicha provincia de Chile según y de la misma manera que nos la tenía el dicho don Pedro de Valdivia con más otras 170 leguas que ultimamente le haviamos concedido no siendo en perjuizio de los límites de otra gobernación, para que las pudiese descubrir, conquistar y poblar, y son desde los fines de la dicha gobernación del dicho Pedro de Valdivia hasta el Estrecho de Magallanes, como vereis por una carta que sobre ello os escrevimos de Arraz a 29 de Septiembre próximo pasado, lo cual todo lo-havemos dado y concedido y damos y concedemos al dicho Gerónimo de Alderete para que lo uno y lo otro lo tenga en gobernación y pueda descubrir, conquistar y poblar hasta el dicho Estrecho según y como lo teníamos dado y concedido al dicho don Pedro de Valdivia; y en lo que toca a la tierra que está de la otra parte del dicho Estrecho de Magallanes que asimismo havemos dado y concedido en gobernación al dicho Gerónimo de Alderete..."

El 29 de Mayo de 1555, Carlos V expide dos nuevas cédulas reales, por las primera confirma a Gerónimo de Alderete la Gobernación de la región situada desde el grado 27 hasta el Estrecho de Magallanes (acéfala por la muerte de Pedro de Valdivia), y por la segunda, se le ordena que "tome posesyon en en nuestro nombre de las tierras y provincias que caen en la demarcación de la Corona de Castilla, de la otra parte del dicho estrecho".

Con estos nombramientos, Alderete junta su recién concedida "gobernación de la Terra Australis" con la "gobernación de Nueva Extremadura" acrecentada hasta el Estrecho de Magallanes.

Esta misma situación de Gobernador de Chile y de Gobernador de las tierras al sur del Estrecho de Magallanes fue mantenida por parte de los reyes de España, sin ninguna alteración y se repite en los nombramientos de don Francisco de Villagra (20 de diciembre de 1558); en 1573 se repite con don Rodrigo de Quiroga y en 1581 al nombrar a don Alonso Sotomayor.

Esta fórmula de nombramiento se cambia desde esta fecha por la siguiente: "en los límites y distritos que los usó y ejerció y pudo y debió ejercer su antecesor". De esta manera se continuó incluyendo en todos ellos la parte sur de nuestro continente y las regiones antárticas vecinas a él.

Las citas antepuestas constituyen sólo un pequeño bosquejo de los títulos de Chile, que más que todo aquí se establecen a objeto de estimular a los estudiosos y a todo aquel que se interese a fondo por el tema, para que, al partir de esta sencilla base puedan hacerse nuevas y perfeccionadas investigaciones histórico-jurídicas.

Después de conocer estas cosas el lector se preguntará ¿pero que conocimientos geográficos sobre las tierras situadas más al Sur del Estrecho de Magallanes tenían los Reyes de España?

El mapa confeccionado por Sebastián Münster, editado en 1540, responde a esta pregunta y señala al Sur del Estrecho una gran cantidad de tierra desconocida. Igualmente lo hace el mapa de Caboto, editado en 1544. "Tierra más allá del Estrecho", es decir, con los conocimientos actuales, Tierra del Fuego y Antártica. El mapa de Christuenum Sgrothenum es aún más importante, porque muestra sobre la Antártica en la longitud aproximada de los 489 Oeste una línea que dice "Meridianus

partitionis inter Castellanus et Portugalenses". Es del año 1588.

De esta manera el Derecho Español adjunta a la Gobernación de Chile dichos territorios.

Alderete muere en Panamá sin hacerse cargo de su Gobernación y el Marqués de Cañete, Virrey del Perú, que había recibido por carta del Emperador poderes iguales a los de La Gasca para dar y quitar Gobernaciones, nombró a su hijo, don García Hurtado de Mendoza, Gobernador de Chile con los mismos poderes y derechos que el difunto Alderete.

Don García Hurtado de Mendoza ejerció sus derechos y el 9 de agosto de 1558 tomó posesión del Estrecho de Magallanes mediante la expedición del Capitán Ladrillero quien, al mando del "San Luis", fuera el primero en navegarlo de Weste a Este. En un pasaje del acta de Toma de Posesión se lee: "...é dijo que tomaba posesión en aquella tierra a vista del Mar del Norte, en nombre de su Majestad y de su Excelencia é de su muy caro é muy amado hijo, don García Hurtado de Mendoza, Gobernador y Capitán General por su Majestad en las Provincias de Chile, sin contradicción alguna;"

En 1718, el Procurador de la Compañía de Jesús, informa al Rey de España por escrito diciendo: "Y si V.R. gustase se le podría formar con seguridad una relación de todas esas tierras, desde Coquimbo, principio de lo poblado de Chile hasta el Cabo de Hornos, última tierra de lo descubierto de aquellas provincias".

En 1761, el 27 de Abril, el Gobernador de Chile don Manuel de Amat y Junient, remitió al Consejo de Indias su "Historia Geográfica e Hidrográfica del Reyno de Chile", midiéndole

por grados y minutos, incluyendo en los límites de la Gobernación de Chile toda la Patagonia, el Estrecho de Magallanes, Tierra del Fuego y las islas antárticas situadas al Sur de ella, hasta el grado 57 de latitud Sur, y dice textualmente: "y aunque más al Sur se dejan ver otras muchas islas, por los viajeros que montan a diversas alturas, pero son despobladas y yermas, por lo que se les da el nombre de islas desiertas y ninguno se ha embarazado en tomarles sus alturas."

A esta historia se le acompaña un mapa en que, gráficamente, se ven las tierras antárticas ligadas a Chile.

Nada alteró la distribución administrativa expuesta hasta el año 1776, en que por Real Cédula de 8 de agosto se creó el Virreinato de Buenos Aires. Entonces fueron añadidos a este último y segregados de Chile las provincias transandinas de Cuyo, Mendoza y Tucumán, pero nunca se estableció Cédula alguna que le quitara los derechos sobre el Estrecho de Magallanes y las tierras situadas más al Sur de él.

En resumen, el estudio de las Cédulas Reales y documentos de la época dan para Chile, irrecusablemente, derechos legítimos sobre la Tierra del Fuego y su dependencia geográfica: la región Antártica; en otras palabras Chile, sea como Gobernación española, sea como República soberana, extendió su jurisdicción hasta el polo sur. Con razón el Obispo de Santiago, don Manuel de Alday, al informar al Papa en 1773, le decía: "Nada diré de las numerosas misiones estables y firmes que tiene esta provincia chilena en las tierras de los indios y de los infieles, casi hasta los últimos ángulos del Polo Antártico, pues dependen de la diócesis de Concepción y no de la mía."

III.- SIGLOS XIX Y XX

Entrando ya de lleno en la vida soberana e independiente de nuestro país, se destacan numerosos actos, ejecutados por diferentes Gobiernos, en que se toman decisiones que no dejan la menor duda de la actitud mantenida y constante de disponer de estos territorios antárticos como de parte esencial de nuestro propio suelo.

Así, traduciendo este criterio, don Bernardo O'Higgins, en su célebre carta al Capitán Coughland, de la Marina de S. M. Británica, el 20 de agosto de 1831, pudo afirmar que: "Chile posee evidentemente la llave del Atlántico desde el grado 30 de latitud sur hasta el Polo Antártico y la de todo el gran Pacífico."

No obstante, el interés por la región antártica sólo vino a despertarse en los siglos XIX y XX, a raíz de los Congresos Internacionales de Geografía celebrados en Londres, en 1895, y en Berlín, en 1901, en que se subrayó la conveniencia de explotar esa lejana zona, y se organizaron algunas expediciones con este objeto. Para el mejor resultado de una de ellas, la del profesor de la Universidad de Upsala, doctor Otto Nordenskjöld, Suecia solicitó y obtuvo del Gobierno de Chile diversas facilidades, como el permiso para pescar, uso de escampavías de la Armada de Chile y atención de sus autoridades.

Esta creciente preocupación internacional por la región Antártica y el desarrollo de la navegación y de la pesca en los mares del sur llevaron al Gobierno de Chile a hacer una

manifestación positiva de su soberanía en aquellos lugares. Al efecto, por decreto de 31 de Diciembre de 1902, del Ministerio de Industrias, se concedió en arrendamiento a don Pedro Pablo Benavides las islas Diego Ramírez y San Ildefonso, para la pesca de lobos marinos, haciéndose presente que: "en ningún caso y por ningún motivo podrá extenderse la pesca para el norte, más allá de los límites señalados, pero sí podrán efectuarse trabajos hacia el sur indefinidamente". De esta manera se pretendía impedir la pesca clandestina extranjera y hacer más eficaz el ejercicio de la soberanía nacional en estas regiones. Dicho propósito quedaba aún reafirmado con diversas obligaciones que se hacían pesar sobre el concesionario: fundar una estación naval para proteger la navegación; instalar y mantener un faro; crear una escuela de pesca; matricular las naves destinadas a la pesca en Magallanes, debiendo ellas navegar con bandera chilena.

La referida concesión se traspasó por Decreto Supremo en 1904 a los señores Jules Koenigswerther y José Pasinovich.

En enero de 1906 los señores Enrique Fabry y Domingo Toro Herrera, solicitaron al Ministerio de Relaciones Exteriores, que servía entonces don Federico Fuga Borne, se les concediera la explotación por veinticinco años, entre otras islas y territorios, de las islas de Diego Ramírez, Shetland y Georgia, y la Tierra de Graham, para explotación de las industrias agrícolas y pesquera. Por decreto de Gobierno de 27 de febrero de dicho año se dijo que, "teniendo presente la conveniencia de ejercer de esta manera positiva la debida vigilancia sobre los bienes nacionales de aquellas regiones y el cumplimiento de las ordenanzas que rigen la pesca en los mares del sur", se otorgaba la concesión pedida, debiendo los beneficiarios "ejercer los actos

administrativos que el Gobierno de Chile juzgue conveniente para el resguardo de sus intereses en las regiones indicadas" y "resguardar los bienes nacionales existentes en aquellas regiones".

En junio de 1906 el entonces Canciller don Antonio Huneeus Gana, que sucediera a don Federico Fuga, envió un mensaje al Congreso Nacional solicitando fondos para hacer frente a los gastos que demandaría la realización de una expedición a la Antártica.

Esta política antártica del Gobierno de Chile, extraordinariamente previsora para esos años, queda de manifiesto, en forma perfecta, en una comunicación dirigida con fecha 2 de julio de 1906, por el mencionado Canciller Huneeus al Ministro de Marina. En ella se expresaba entre otras cosas:

"El Gobierno está animado del propósito de hacer efectiva por todos los medios prácticos a su alcance la Soberanía que inviste sobre las vastas Islas Australes y sobre el Continente Austral que hasta hoy permanecen aparentemente abandonados, consolidando así por medio de la ocupación sus títulos de dominio de la zona antártica". Desgraciadamente estos planes se frustraron como consecuencia del gran terremoto acaecido en la zona central el 16 de agosto del mismo año con el epicentro en la zona de Valparaíso, obligando a aplazar los preparativos de la expedición para otra oportunidad.

También, en 1906, se creó la "Sociedad Bellenera Magallanes", con sede comercial en Punta Arenas, con un capital de cien mil libras esterlinas, suscrito principalmente por los señores Mauricio Braun y José Menéndez. Esta sociedad solicitó

y obtuvo del Gobernador de Magallanes, Capitán de Navío Sr. Froilán González, permiso para instalar una estación de pesca y recalada de su flotilla en las islas Shetland. Sus barcos realizaron exploraciones de importancia en la región de estas islas y Tierra de O'Higgins (Tierra de Graham) e instalaron su base de operaciones en la isla Decepción. La presencia de esta flota pesquera en esos mares y con ella la soberanía de Chile, quedó anotada en el "Derrotero Antártico Británico" de 1916 en forma oficial y con la autoridad bien reconocida de esta obra, de uso universal por los marinos de guerra y mercantes. En él se lee: "La Sociedad Ballenera Magallanes" tiene un depósito de carbón en la isla Decepción. El doctor Charcot recibió allí ayuda en dos ocasiones en 1908 y 1909".

Charcot en esa ocasión visitó la base Decepción en el "Pourquoi Pas" y relata que recibió toda clase de atenciones, e incluso el suministro de treinta toneladas de carbón por parte de nuestros compatriotas. Rouh, otro explorador francés de estas regiones reconoce la permanencia de chilenos en las Shetland del Sur, al escribir sus Memorias en 1926.

Esta flota, de bandera chilena, estaba compuesta del buque fábrica "Series" de 3.000 toneladas, los cazadores "Valenzuela" y "Uribe" de 100 toneladas y el pontón "Jacoba Cornelía". En 1910 se incrementó en dos cazadores, el "Señoret" y el "Gofi". Esta flota año a año, regresaba a isla Decepción, durante la temporada ballenera antártica, hasta 1914.

En agosto de 1916, vale decir en pleno invierno, correspondió a la Armada de Chile realizar con total éxito el audaz salvamento de los náufragos del buque antártico británico "Endurance", de la Expedición de Shackleton, que se encontraban

aislados y sin víveres en la isla Elefante de las Shetland del Sur.

Esta operación que fue cumplida con mucho éxito y en forma brillante por el escampavía "Yelcho", al mando del Piloto 2º, Luis A. Pardo, había sido ya intentada con resultados negativos en tres ocasiones, y será relatada en extenso en el Capítulo II de este Historial.

Faltaba establecer en forma precisa los límites del territorio chileno de la Antártica. En 1906 Chile y la República Argentina practicaron una negociación que alcanzó a concretarse en un proyecto de "Tratado Complementario de Demarcación de Límites". Por él se reconocían recíprocos derechos en la zona polar y se determinaba el área de uno y otro país por una línea divisoria que, pasando por entre las islas Shetland y las Orcadas del Sur, llegaba hasta el mismo Polo Antártico. Pero el referido no alcanzó a materializarse en un Tratado.

La situación de dominio indiscutido, ejercido soberanamente por el Gobierno de Chile, durante su vida independiente, y antes, desde la época del Emperador Carlos V, adquiere en los años que lleva corrido el presente siglo un nuevo cariz. Grandes países comienzan a fijar su ambición en los mal protegidos territorios antárticos, atraídos por las fantásticas revelaciones de algunos investigadores. Se produce así un despertar mundial por realizar la gigantesca empresa de reclamar derechos propios sobre estas heladas extensiones, debiendo nuestra Cancillería formular en más de una ocasión repetidas declaraciones sobre los derechos de Chile.

Ante las incursiones de naves extranjeras por esos mares y las pretensiones no escondidas de otros países de instalarse en los territorios de la Antártica, El Gobierno de

Chile resolvió fijar de manera clara y definitiva la zona chilena de ese Continente y promulgó con fecha 6 de noviembre de 1940 un Decreto por el que se dispuso que: "Forman la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico, todas las tierras, islas, islotes, arrecifes, glaciares y demás conocidos y por conocerse, y el mar territorial respectivo, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53º longitud oeste de Greenwich y 90º longitud oeste de Greenwich".

Desde esa época en adelante, la presencia de Chile en la Antártica se ha acentuado. Así, el 6 de febrero de 1947 se construyó la base antártica "Arturo Prat", en bahía Soberanía de la isla Greenwich; el 18 de 1948 se inauguró por el Presidente don Gabriel González Videla la base antártica "General Bernardo O'Higgins", en puerto Covadonga, al extremo norte de la Tierra de O'Higgins.

El 12 de marzo de 1951 se fundó la base antártica "Presidente González Videla", en la bahía Paraíso, en Tierra de O'Higgins; el 18 de febrero de 1955, la base antártica "Presidente Aguirre Cerda" (PAC), en caleta Péndulo, de la isla Decepción; el 3 de marzo de 1957, la base científica "Luis Risopatrón", a setenta metros al oeste de base O'Higgins, con motivo de la participación de Chile en el Año Geofísico Internacional A.G.I., en el que se ejecutarían periódicamente observaciones científicas simultáneas en todo el globo durante dieciocho meses, desde julio de 1957 a diciembre de 1958. El A.G.I. hizo posible que los países con pretensiones antárticas actuasen de consuno tras el logro de objetivos científicos comunes, lográndose obtener con ello una grande e importante colaboración científica en beneficio de la humanidad toda, superándose así la situación política internacional de la región antártica, que en 1950 el científico norteamericano Paul Siple la calificó de completo caos de derechos controvertidos.

En diciembre de 1967 se produjo una violenta erupción volcánica en isla Decepción afectando a la base "Aguirre Cerda", haciendo necesario evacuar definitivamente la dotación y considerar sin posibilidad de recuperación las instalaciones generales. Esta base tenía como misión internacional servir de centro meteorológico antártico para el sector conocido como antártico americano y, por lo tanto, la mantención de su funcionamiento era transcendente. Provisionalmente este Centro se trasladó a la base Presidente Gabriel González Videla. Habiéndose repetido el proceso de actividad volcánica en isla Decepción en febrero de 1969, se decidió reemplazar "PAC" por una nueva base que se construyó en isla Rey Jorge, bahía Fildes y fué inaugurada el 7 de marzo de 1969 por el Presidente don Eduardo Frei y lleva su nombre. En ella se instaló en forma definitiva el Centro Meteorológico Antártico antes mencionado.

IV.-LOS TITULO ANTARTICOS DE CHILE ANTE EL DERECHO INTERNACIONAL

El señor Oscar Pinochet de la Barra, Abogado y autor del libro "La Antártica Chilena", ha resumido así nuestra posición:

La soberanía polar de Chile tiene su origen más remoto en las Bulas del Papa Alejandro VI y en el Tratado de Tordesillas. Mediante esos documentos España da a conocer su interés político en el continente antártico y esta declaración es sancionada por la primera autoridad moral de su época, cuando aún no se generaba el Derecho Internacional que hoy conocemos.

En 1520, España descubrió y tomó posesión del lugar más cercano a lo que entonces se conocía como "Terra Australis":

El Estrecho de Magallanes y comenzó a ejercer su derecho antártico de la única manera posible, concediéndole a Sancho de Hoz y, luego, a la Capitanía General de Chile. Así se mantiene vigente un derecho de prioridad a la región señalada como española por cartógrafos y cronistas de la época.

Luego viene el reconocimiento de Inglaterra, por los tratados de 1670, 1713 y 1790 (Convención de Nootka Sound), existiendo la expresa prohibición a los ingleses de ocupar las costas situadas al Sur de aquellas americanas ya ocupadas por España.

Durante todo el siglo XVIII, la Capitanía General de Chile reconoce su calidad de heredero único de los derechos antárticos de España por boca de sus gobernadores, obispos y otras autoridades.

Llega el año 1810 y la República recibe los derechos españoles en virtud del "uti possidetis", norma aceptada de derecho. En 1831 se alza la voz de O'Higgins para advertir a exploradores y balleneros extranjeros que llegan a la península antártica y a las islas Shetland del Sur, que esa región tiene dueño.

Desde fines del siglo XIX, las autoridades chilenas se preocupan de perfeccionar nuestra soberanía antártica. Además del derecho de prioridad de España, Chile posee el título de la vecindad. Ambos los convierte en definitivos mediante la ocupación efectiva.

Decretos de concesión pesquera en el sector, autorizaciones para ocupar, trabajo de sociedades balleneras, declaraciones oficiales de sus Ministros de Relaciones Exteriores,

negociaciones con otros países, perfeccionan nuestro derecho de dominio antártico en una fecha que puede situarse alrededor de 1906, antes que cualquier país en ese continente.

De 1914 en adelante, los balleneros chilenos no volvieron a los mares antárticos, pero dejaron un depósito de carbón cuya existencia, como vimos, atestigua el propio Derrotero Británico en 1916. Esta ausencia temporal no significó renuncia de derechos. La Corte Permanente de Justicia Internacional ha reconocido (Sentencia Palmas) que "aunque continúa en su principio, la soberanía no puede ser ejercida a cada momento y sobre cada parte del territorio."

Pero el ejercicio era efectivo. Ya lo recuerda el tratadista chileno de Derecho Internacional señor Miguel Cruchaga Tocornal en 1923: "En las regiones antárticas, las dificultades que presenta la naturaleza se oponen, en general, a una regular ocupación de ese género. La ocupación de la isla Decepción, por súbditos chilenos que se dedican a la caza de focas es de las que pueden presentarse como más perfectas ante el derecho."

La extraordinaria calidad de los títulos de Chile ha hecho decir al escritor francés Jacques Sorbets: "De hecho, en el Antártico, las condiciones para adquirir soberanía deben ser suavizadas, sin lo cual ninguna de las naciones cumpliría las condiciones requeridas, aparte por cierto de Chile, en la Tierra de Graham e islas Shetland del Sur. En efecto, difícilmente se comprendería que sus declaraciones seculares de soberanía sobre esa región tan próxima a su territorio, sus actividades económicas, los actos de administración que ahí ha ejecutado y también la acogida que reserva a las expediciones extranjeras, no le permitieran llamarla la Antártica Chilena."

Es cierto que no tuvimos una autoridad en la región misma, a principios del siglo XX, pero ella estaba en Punta Arenas, caso perfectamente aceptado por el Derecho Internacional. Así lo afirma el gran tratadista francés Gilbert Gidel: "Si en general debe exigirse que un Estado, si desea ocupar un territorio polar, establezca en ese territorio una autoridad local, habrá que advertir, sin embargo, que de uno o de varios puntos situados en la zona subantártica, es decir temperada, un Estado pueda ejercer sobre una región antártica un control que responda a las condiciones de efectividad exigidas por el derecho."

Finalmente, Chile ejerció soberanía en la parte accesible del sector y se refirió al resto, a lo inaccesible, en términos claros y precisos, con el fin de resguardar ahí sus derechos. De conformidad con la teoría del sector, el título chileno quedó así perfecto. El Decreto 1747 de 1940 vino a cumplir el requisito final de precisar en el terreno los límites del triángulo esférico y las actuales bases permanentes, a mantener y perfeccionar nuestro título en la actualidad.

V.- ACTITUD CHILENA ANTE PRETENSIONES DE OTRAS NACIONES

Con motivo de la dictación del decreto de fijación de los límites de nuestro sector antártico, durante la Administración del Presidente don Pedro Aguirre Cerda, el Gobierno de La Moneda lo puso en conocimiento de la República Argentina.

En consideración a que sólo Argentina podría alegar algún derecho en el sector americano de la Antártica, nuestro país le hizo presente, al transcribir el decreto de límites, que "para el Gobierno de Chile sería especialmente grato que, en lo posible, los territorios antárticos de nuestros dos países

hallaran una línea de común vecindad, vale decir, un vínculo más entre ambos de cordial relación internacional."

La Cancillería argentina respondió el 12 de noviembre de 1940 que "por su vecindad geográfica, tanto a lo que hace a su territorio continental como al archipiélago de las Malvinas, que es parte también del suelo nacional, difícilmente podría ser substituida Argentina con mejores derechos en la atribución del dominio de esa zona". Además, advirtió la nota que desde 1904, año en que se fundó un observatorio en las Orcadas del Sur, el lugar poblado más próximo al Polo Antártico era argentino.

Frente a la nota argentina, que aparenta no dar cabida al mejor derecho chileno en la Antártica, conviene recordar lo ya antes dicho, de que nunca fueron confiados a la jurisdicción de los Gobernadores o Virreyes de Buenos Aires los territorios polares, que dependieron invariablemente de la Capitanía General de Chile.

Sólo en virtud del proyecto de Tratado complementario de demarcación de límites de 1906, pudo Argentina adquirir por cesión de Chile algún derecho en la Antártica, y este sería únicamente al oriente de la línea imaginaria que entonces se pensó trazar entre las islas Shetland y las Orcadas del Sur. En el mejor de los casos ese convenio no ratificado habría saneado la ocupación argentina realizada en esta últimas, al establecerse allí el observatorio meteorológico en 1904, pero en manera alguna extender la soberanía de esa República a todo el sector chileno de la antártica, que, precisamente, se encuentra más al oeste de la línea divisoria proyectada entre las Orcadas y las Shetland.

No sólo la historia y el derecho dan preferencia a Chile en el sector que se atribuye dentro de la Antártica americana. También acude en su favor la opinión científica. En efecto, los

estudios practicados por diversos geólogos, entre ellos el suco J. Gunnar Andersson, de Upsala, y el profesor vienés Eduardo Suess, dan como resultado una indudable analogía entre la cordillera de los Andes y las alturas antárticas o Antartandes que pueden considerarse como una prolongación. El vínculo geológico entre los Andes patagónicos y los antárticos lo constituye la serie de islas que forman el llamado Arco de las Antillas del Sur. Este Arco es el límite natural entre los océanos Pacífico y Atlántico y parte de la isla de los Estados, siguiendo sucesivamente hacia el oriente por el Banco Burwood, Rocas Cormoranes, Rocas Negras, islas Georgias del Sur e islas Sandwich del Sur, para doblar al término de ellas bruscamente al poniente y seguir por las islas Orcadas del Sur hasta tocar el extremo nororiental de la península antártica llamada Tierra de O'Higgins. El estudio físico-químico de las aguas encerradas en el Arco de las Antillas del Sur permite, además establecer su similitud con las aguas del Océano Pacífico y comprobar así la conexión absoluta entre ambos. El Arco de las Antillas viene, pues a interponerse como una barrera natural entre el sistema Atlántico y el Pacífico, y hace, en consecuencia, que una parte importante del sector americano de la Antártica sea una prolongación del territorio de Chile. La geología y la batimetría dejan de esta manera sin base, como antes la historia y el derecho, las extralimitadas pretensiones argentinas en la zona antártica.

A pesar de sus indudables y superiores derechos en la Antártica, Chile no se ha cerrado a un amistoso estudio del problema de soberanía allí surgido con la República Argentina. Por iniciativa del Gobierno de la Moneda tuvieron lugar en Santiago, en marzo de 1941 "conversaciones chileno-argentinas", sobre la Antártica. En ellas, aunque no se concretó una solución sobre los deslindes de las zonas que pretenden ambas repúblicas, hubo

un acuerdo para declarar que en la zona americana de la Antártica sólo dos países tienen derechos de soberanía: Chile y Argentina.

Intereses de orden político y económico han movido a otras naciones a preocuparse de la Antártica y a pretender soberanía dentro de un sector americano, no obstante carecer para ello del más mínimo título jurídico. Tales son los casos de Gran Bretaña, Unión Soviética y los Estados Unidos.

Los ingleses alegan soberanía sobre parte del territorio de la Antártica Chilena en virtud de las Cartas Patentes del Gobierno Inglés, de 21 de julio de 1908 y 28 de marzo de 1917, según las cuales se consideren dependencias de las islas Falkland todas las islas y territorios entre los grados 20 y 500 de longitud oeste, que están situados al sur del paralelo 500 de latitud sur; y todas las islas y territorios entre los grados 500 y 800 de longitud oeste que están situados al sur del paralelo 580 de latitud sur.

Cabe observar, al respecto, que antes de la independencia de Chile, Gran Bretaña reconoció expresamente a España sus derechos en América, por los tratados de 1670, 1713 y 1790, donde se dirimieron diferencias sobre territorios, y nada ha ocurrido posteriormente que pueda invalidar los derechos que la República de Chile ha heredado de la antigua Capitanía General española. Porque no puede considerarse como título digno de ser invocado la ocupación de las Falkland para extender la soberanía inglesa hasta las tierras de la Antártica chilena, pues éstas, por su situación geográfica y constitución geológica, forman parte del sistema del Pacífico y no del Atlántico, como las Falkland. Por otra parte, una clara prueba de que a principios de siglo Gran Bretaña no se consideraba con derechos de ninguna especie en la zona es que, habiéndose establecido por un inglés el observatorio meteorológico

de las Orcadas del Sur, éste, por intermedio de su propio representante diplomático en Buenos Aires, lo ofreció al Gobierno argentino, a fines de 1903, renunciando así a la presencia británica en la región.

Las pretensiones soviéticas resultan también injustificadas. Por haber visitado en 1821 dos barcos de esa nacionalidad la zona antártica y haber descubierto allí la isla Alejandro I, frente a la costa occidental de la Tierra de O'Higgins, la Unión Soviética alegó, en un memorandum dirigido el 8 de junio de 1950 a varios países vinculados a la Antártica, su derecho a participar en las conversaciones sobre el futuro de este continente. El Gobierno de Chile, el 11 de Septiembre de 1950, rechazó como inadmisibles toda pretensión soviética en la zona.

Los Estados Unidos se han abstenido de reconocer el dominio de algún país en la Antártica y han hecho reserva de derechos en dicho continente. Sin perjuicio de esta postura reticente, en 1948 propusieron la internacionalización de la zona, lo que no fue aceptado por Chile. Ante nuevas insistencias sobre el particular nuestra Cancillería declaró, el 18 de febrero de 1958, que Chile rechaza cualquier intento de esta especie y que, en cambio, está siempre pronto a llegar a acuerdos que aseguren la continuidad de colaboración científica que en ese continente se practica ya por diversas naciones. En idéntico sentido, frente a una invitación del Gobierno de los Estados Unidos para participar en una conferencia destinada a asegurar la libertad de investigación científica en toda la Antártica y a celebrar un convenio internacional que permita el uso pacífico de esta última, la Cancillería chilena, con fecha 14 de mayo de 1958, hizo presente que no se opone

a la cooperación científica internacional en dicha zona, pero haciendo la salvedad de que la "que se pacte, o el mero hecho de invitar a un país a participar en ella, no podría ser invocado por nación alguna como fundamento de aspiraciones o deseos de ocupar territorios antárticos, puesto que, según los principios del Derecho Internacional, no puede hacerse de la investigación científica una fuente de derecho". Además, la nota junto con acoger la idea de que la Antártica se use sólo para fines pacíficos, subrayó el hecho de que la presencia de Chile en ese continente no tiene carácter colonialista de otras naciones, porque su derecho al sector sobre el que ejerce soberanía arranca de títulos jurídicos e históricos tan antiguos como los del resto del país. En consecuencia, de acuerdo con el artículo segundo de la Carta de las Naciones Unidas, que no permite intervenir en los asuntos de jurisdicción interna de los Estados, resultaría inadmisibles "aceptar ninguna forma, ya sea directa o indirecta, de internacionalización de su territorio nacional antártico, o el sometimiento a un sistema cualquiera de administración internacional".

Acorde con los principios sustentados por nuestro país y con sus deseos de cooperación al desarrollo científico del Continente Antártico, Chile suscribió el Tratado Antártico con fecha 19 de diciembre de 1959, conjuntamente con las siguientes naciones: Argentina, Australia, Bélgica, Francia, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Unión del Africa del Sur, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y los Estados Unidos de América.

El Tratado Antártico consta de XIV Artículos, que en lo principal establecen:

- a) uso de la Antártica para fines exclusivamente pacíficos;
- b) facilidades para la investigación científica en la Antártica;
- c) congelación de las cuestiones relacionadas con el ejercicio de la jurisdicción en la Antártica;
- d) facilidades para el ejercicio de la labor de los inspectores que designen las partes contratantes;
- e) protección y conservación de los recursos vivos en la Antártica.

El Tratado Antártico establece, además, que ninguna de sus disposiciones podrá ser interpretada como una renuncia, por cualquiera de las Partes Contratantes, a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártica que hubiesen hecho valer precedentemente, y que sus disposiciones serán aplicables a la región situada al sur de los 65º de latitud Sur, sin que ello perjudique a los derechos de cualquier Estado conforme al Derecho Internacional en lo relativo a la alta mar dentro de dicha región.

VI.- ACTIVIDADES NACIONALES EN EL TERRITORIO CHILENO ANTARTICO

Ya sabemos que el 9 de agosto de 1558 el Gobernador de Chile don García Hurtado de Mendoza, por medio de la Expedición del Capitán Ladrillero, tomó posesión del Estrecho de Magallanes a nombre de la Corona de España, y el 21 de Septiembre de 1843, el país, como nación soberana, refrendó tal toma de posesión mediante la ocupación definitiva del Estrecho por intermedio de la comisión de la Goleta Ancud, que al mando del

Comandante Juan Guillermo fundó Fuerte Bulnes. Como consecuencia de este acto de Soberanía, se iniciaron las comisiones al sur de naves chilenas transportando aprovisionamiento desde el centro del país para abastecer los colonos del Fuerte, y estas circunstancias, por causales náuticas, hizo necesario que en más de una ocasión tuvieran que regresar al norte vía Paso Drake y, por tanto, constituyeron las primeras aproximaciones efectivas de nuestras quillas al Continente helado y podrían mencionarse, por ejemplo, la travesía del Drake en marzo de 1859 por el "Meteoro" y el "Pizarro", perdiéndose éste último con toda su tripulación en el cruce del Paso, como consecuencia del violento temporal que debieron soportar.

Desde el año 1947 la Armada realiza anualmente viajes a la Antártica, los que a continuación se describen en síntesis; pero, previamente, daremos a conocer una "Declaración tripartita sobre movimiento de buques en la Antártica" que desde 1949, Chile, Argentina y Gran Bretaña, publican simultáneamente y se entregan recíprocamente, coincidiendo con la partida al territorio Antártico de sus respectivas comisiones de relevo. Su texto es el siguiente: "Deseoso de evitar cualquier mal entendido en la Antártica que pudiera afectar las amistosas relaciones entre este país, Argentina y Gran Bretaña, el Gobierno de Chile informa al Gobierno de Gran Bretaña (o Argentina) que, en las actuales circunstancias, no prevé la necesidad de enviar barcos de guerra al sur de los 60º de latitud sur, con excepción, naturalmente, de los movimientos que han sido habituales durante algunos años."

Esta declaración no se refiere al problema de soberanía existente, sino que, como puede apreciarse, trata de evitar roces o fricciones innecesarios, y constituye una magnífica

muestra de comprensión y caballerosidad, cuyos frutos de buen entendimiento entre los países mencionados en el problema antártico han sido tangibles en las dos décadas transcurridas.

Por Ley Nº 15.266, de 10 de octubre de 1963, se creó el Instituto Antártico Chileno, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la misión principal de planear, orientar y coordinar las actividades científicas y técnicas que organismos del Estado, o particulares debidamente autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, lleven a cabo en el Territorio Chileno Antártico.

Desde esa fecha el Instituto Antártico Chileno ha tomado a su cargo el control y dirección de las actividades científicas y técnicas en nuestro territorio antártico, incentivándolas, patrocinándolas y relacionándolas con aquellas que realizan en el campo científico las naciones signatarias del Tratado Antártico.

Por Ley Nº 16.592, de 21 de diciembre de 1966, se creó la Dirección de Fronteras y Límites del Estado, dependiente también del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual tiene, además de otras funciones, la de centralizar y dirigir la política antártica chilena. El Instituto Antártico Chileno pasó a depender de dicha Dirección, sin perjuicio de su autonomía en todo lo relacionado con sus actividades científicas y técnicas.

Los antecedentes jurídicos relatados, las actividades desarrolladas por Chile dentro de su territorio antártico, la creación de organismos políticos y científicos especializados

en materias antárticas, y la dictación de disposiciones gubernamentales sobre materias antárticas desde los tiempos de la colonia hasta nuestros días, son demostraciones fehacientes del ejercicio por parte de Chile de su soberanía sobre los territorios antárticos cuyos derechos fundamenta en antecedentes históricos, jurídicos científicos y geográficos.

etc.